



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Declarativo
Demandante	Conjunto Residencial Manzana Once P.H
Demandado	Crearcimientos Propiedad Raíz S.A.S y otro
Radicado	05001 31 03 020 2022 00216 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal instaurada por CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANA ONCE PH contra CREARCIMIENTOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S y OBRASDÉ S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado TOMÁS HERNÁN MEJÍA TRIANA, portador de la Tarjeta Profesional N° 240.475 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1fcbced020cc0fb79acda7a0f0d6dfdbc2c50b3c7038a8713f441be88648a8**

Documento generado en 03/08/2022 11:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>